



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES DE BIENES	NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO		CABS-005/2014
18	FEBRERO	2014		
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA</b>				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL:				
GRUPO FORZA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GFI970806676		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): MARQUEZ DE GUADALUPE 201 EL CHARRO TAMPICO TAM ENTRE ESQ PRIV. EL CHARRO				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): MARQUEZ DE GUADALUPE 201 EL CHARRO TAMPICO TAM ENTRE ESQ PRIV. EL CHARRO				
TELEFONO: (833) 2283814 Y 2283204		TELEFAX:		CODIGO ELECTRONICO (E-MAIL): grupoforza@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: JAVIER DIAZ COVARRUBIAS HACES Y SANDRA LUZ GARZA CANTU				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 38, ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO HACES ARGÜELLES, No. ESCR. 10,604, VOLUMEN No.292 CON DIRECCION EN: CONJUNTO OBREGON, A. OBREGON 103 OTE.DESP.206 TAMPICO, TAMAULIPAS				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ALMA DELIA MEZA TORRES				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 171, ANTE LA FE DEL LIC. JULIAN MEZA ETIENNE, No. ESCR. 4223, CON DIRECCION EN: TAMPICO TAMAULIPAS.				
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION</b>				
GIRO COMERCIAL: 3831 CONGRESOS Y CONVENCIONES			SUBGIRO COMERCIAL:	
ORGANO USUARIO: SUBDIRECCION DE FOMENTO DEL DEPORTE				
NUMERO DE REQUISICIÓN: 205BI11200-03-BIS/2014	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: IA-915062926-N1-2014	LEGISLACIÓN APLICADA(ESTATAL O FEDERAL): FEDERAL	FALLO DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): 18/FEBRERO/2014	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FEDERAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): FEDERAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3831 CONGRESOS Y CONVENCIONES	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>				
BIEN Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA ETAPA REGIONAL NACIONAL DE LA OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL 2014, SEDE ESTADO DE MEXICO.				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SERA DEL DIA 20 AL 23 DE FEBRERO DEL 2014, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO Y ANEXO UNO BIS, ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.				
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO "LIC. MARIO HILL HERNANDEZ", UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN", SITO EN LA CALLE DEPORTIVA NO.100, COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.				
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (NUMERO Y LETRA): \$ 535,048.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)				
FORMA DE PAGO: A TRAVÉS DE CHEQUE PÓLIZA				
PLAZO DE PAGO: SE REALIZARA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL IMCUFIDE, A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA. <b><u>NO SE OTORGARAN ANTICIPOS, NI SE APLICARAN INTERESES..</u></b>				
ANTICIPO: N/A				
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPOSITO EN EFECTIVO, EN SU CASO, OTORGADOS POR INSTITUCION DEBIDAMENTE AUTORIZADA.				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS INDICADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES DEL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>				
ANEXO UNO Y ANEXO UNO BIS				
<b>OBSERVACIONES</b>				
LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>				
<b>POR EL CONTRATANTE</b>			<b>POR EL CONTRATISTA</b>	
JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			ALMA DELIA MEZA TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO FORZA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CABS-005/2014 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LA ETAPA REGIONAL NACIONAL DE LA OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL 2014, SEDE ESTADO DE MÉXICO. DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO UNO Y ANEXO UNO BIS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ; Y POR LA OTRA LA C. ALMA DELIA MEZA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO FORZA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CONTRATANTE"

A. Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México.

B. Que la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, es la unidad administrativa encargada de coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al Instituto, de acuerdo al Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

C. Que la Subdirección de Administración y Finanzas de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo del IMCUFIDE, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

### II. DE "EL CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de enajenación de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la enajenación de los bienes objeto del presente contrato, y desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en: Márquez de Guadalupe 201 el charro Tampico Tam entre esq priv. el charro

### III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos, 1, 3, 15, 18, 26 fracción II, 36 Bis, 40, 41 fracción V, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 49, 55, 68, 69, 70, 71 y 72 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance del ANEXO UNO Y ANEXO UNO BIS que forman parte del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "Los servicios", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y el ANEXO UNO Y UNO BIS del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las especificaciones de los servicios que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO Y UNO BIS, los que expresamente derivan de éste. Los servicios enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

### TERCERA: ENTREGA DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

### CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios se realizara en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA.

### QUINTA: ANTICIPO (NO APLICA)

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los servicios, deberá presentar, de forma simultanea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la enajenación de los servicios, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que le corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

### SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: GARANTIA DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, la calidad de los servicios. En el momento del suministro de los servicios "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos de los servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la ley Federal de Protección al Consumidor.

### NOVENA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar inmediatamente los servicios que no cumplan con las especificaciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios, a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO Y UNO BIS del presente contrato.

### DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los servicios.-.

### DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la adquisición de los servicios.

### DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES

"EL CONTRATISTA" asume la responsabilidad total, exclusiva y específica en caso de que infrinja el uso de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional, y por ende deslinda totalmente de la misma a "EL CONTRATANTE".

### DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los servicios serán de su responsabilidad exclusiva.

### DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la correspondiente garantía cumplimiento se constituirá en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

### DÉCIMA SEXTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la entrega de los servicios, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, expedido a favor del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

### DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

Si "EL CONTRATISTA" tiene un atraso en la fecha convenida para la entrega de los servicios, se obliga a pagar el uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento antes del I.V.A., dicha pena no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaría de la Función Pública deberá aplicar, a "EL CONTRATISTA" una sanción de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción cuando:

a).- "EL CONTRATISTA" incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b).- "EL CONTRATISTA" no cumpla con la entrega de los servicios en la fecha pactada.

c).- Los servicios no cumplan con las características convenidas.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

### DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de servicios en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los servicios es superior a un día natural;

IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los servicios que consigna la Cláusula NOVENA; o

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

### DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación a celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciendo del conocimiento de las Dependencias y entidades, mediante publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en Compranet, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento Correlativo.

### VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón en su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.





**ANEXO UNO  
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR**

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
18	FEBRERO	2014

NUMERO DE CONTROL
CABS-005-2014

NO. DE RENG.	ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO \$	TOTAL \$
	Servicio de alimentación para los participantes en la Etapa Regional Nacional de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2014, sede Estado de México, del 21 al 23 de Febrero de 2014.	Servicio	5,692	\$ 94.00	\$ 535,048.00
	<b>SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO BUFETT:</b>				
	<b>20 de Febrero de 2014</b> <b>Cena:</b> Macarrones con crema, Nuggets de pollo, Tostadas de carne, Puré de papa, Barra de ensaladas, Pan blanco, Pan de dulce, Café, Leche y agua de sabor.	Servicio	264		
	<b>21 de Febrero de 2014</b> <b>Desayuno:</b> Huevos a la mexicana, Hot cakes, Salchicha frita, Frijoles, salsa y pan blanco, Yogurt de sabor, Cereal y granola, Fruta de temporada, Café, Leche y jugo.	Servicio	264		
	<b>Comida:</b> Crema de elote, Arroz blanco, Pollo a la cacerola, Bistec encebollado, Rajas con elote y crema, Barra de ensalada, Pan blanco y tortillas, Natilla de vainilla o chocolate, Agua de sabor.	Servicio	340		
	<b>Cena:</b> Arroz con verdura, salpicón de res, salchicha a la mexicana, fruta picada, ensalada, yogurt, agua de sabor, leche con chocolate y pan dulce mini.	Servicio	804		
	<b>22 de Febrero de 2014</b> <b>Desayuno:</b> Enchiladas con queso panela y pollo, frijoles negros, ensalada de verdura, fruta picada, arroz con leche y leche con chocolate.	Servicio	804		
	<b>Comida:</b> Arroz blanco, espagueti con champiñones, pollo deshebrado con jitomate (estilo salpicón), tortillas o pan, fruta picada, jugo de naranja y agua de melón o fresa.	Servicio	804		
	<b>Cena:</b> Frijoles, pasta de coditos, Nuggets de pollo deshebrado con jitomate (estilo salpicón), sopa de verduras, ensalada, fruta picada, yogurt y leche.	Servicio	804		
	<b>23 de Febrero de 2014</b> <b>Desayuno:</b> Huevos o machaca, tortillas de maíz o bolillo, juego de naranja o mandarina natural, leche o yogurt y fruta picada.	Servicio	804		
	<b>Comida:</b> Fruta con yogurt, arroz o pasta, bistec encebollado o pechuga asada, jugo de naranja y fruta.	Servicio	804		
	<b>Nota:</b> El servicio deberá incluir lo siguiente: Mesas (tablón) con mantel y cubre mantel (68 piezas) Sillas con funda (676 piezas) Loza (676 piezas) Cubiertos (676 piezas) Servilleteros(2 por mesa) Saleros(2 por mesa) Salseras (2 por mesa piezas) Vasos (676 piezas) servilletas desechables ( lo necesario) 8 meseros y un capitán para la atención de buffet.				
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 535,048.00</b>

**VALIDACIÓN DEL ANEXO**

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
JONATHAN DAVID SANCHEZ GOMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	ALMA DELIA MEZA TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO FORZA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

